

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del termino se recibió contestación de PAULA ANDREA BOTERO. La parte demandante aportó revocatoria y nuevo poder.

Manizales, Caldas, 07 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandantes:	CINDY REGINA PACHECO SÁNCHEZ
Demandado:	SALUD TOTAL EPS y CLÍNICA OSPEDALE
Radicado:	170013103005-2021-00017-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se agrega la contestación, a su vez, se agrega y pone en conocimiento el dictamen pericial aportado con la contestación para los fines del inciso primero del artículo 228 del CGP.

Conforme el articulo 76 del Estatuto Procesal, se admite la revocatoria al poder realizada por la demandante al abogado Cristian Camilo Botero y se le reconoce personería al abogado Andrés Felipe Trujillo Osorio para que continúe representando sus intereses de acuerdo con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb245255854f65804906dd830a6c0f9c16c4fb2d13077eca949ab4cd5c0be6a**

Documento generado en 07/03/2024 05:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>